



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
NRO.0180-2021/MPGSC

Omate, 28 de junio de 2021

VISTOS

El DS N° 123-2021-PCM publicado el 18 de junio del 2021, D. Leg. N° 1505 y DU N° 139-2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo el Art. 42 señala que, *las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, mediante el Art. 1 del DS N° 123-2021-PCM se dispuso Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, *por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.*

Que, según el Art. 2 DS N° 123-2021-PCM, *el departamento de Moquegua se encuentra catalogado en el Nivel de Alerta Muy Alto*; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, por tanto, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro como en su condición de empleador, se encuentra en la obligación de adoptar medidas tendientes a evitar mayores contagios entre sus trabajadores de la COVID-19.

Que, a la fecha en la entidad se viene realizando trabajo presencial con personal mínimo en las oficinas administrativas, ello a fin de garantizar servicios básicos y esenciales, así como para tramitar los procedimientos administrativos en curso; con suspensión de atención presencial al público usuario, siendo el horario de trabajo establecido de 8:00 am – 13:00 pm y 14:00 pm – 17:00 pm de lunes a viernes; en esa medida el titular de la entidad por las razones anteriormente expuestas considera pertinente varar la misma con reducción de la jornada laboral.

Que, mediante D. Leg. N° 1505 se establece MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, habiéndose dispuesto en el Art. 2 que, *de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: i) Reducir la jornada laboral, ii) Modificar el horario de trabajo y iii) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible.*

Que, la citada disposición fue ampliada por el Art. 4 del DU N° 139-2020 que señala, *prorrogase hasta el 28 de julio de 2021 la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

GENERAL SÁNCHEZ CERRO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, bajo ese contexto corresponde disponer de manera temporal la reducción de la jornada laboral, con cargo a ser compensado posteriormente, así mismo es pertinente otorgar a los Gerentes y Jefes de Oficina la facultad de asignar la modalidad de trabajo remoto a sus subordinados en la medida que permita la naturaleza de sus funciones.

Estando a lo expuesto y con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER temporalmente el horario de trabajo presencial en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro de **08:00 horas a 14:00 horas** sin retorno, desde el **30 de junio hasta el 09 de julio del 2021**, con cargo a ser compensado posteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los Gerentes y Jefes de Oficina la facultad de asignar la modalidad de trabajo remoto al personal bajo su dependencia, en la medida que permita la naturaleza de las funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la ampliación de suspensión de atención presencial al público hasta nuevo aviso, debiendo ingresar las solicitudes y tramites a través de mesa de partes virtual mesadepartessmpgsc@gmail.com, encargándose su cumplimiento a Secretaría General.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a todo el personal que efectúa trabajo presencial, el uso obligatorio de doble mascarilla, y recomendar el uso de protector facial.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas Gerencias y encargar su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO
Arg. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE